



Septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 44001310300219990020100  
Demandante: Banco Central Hipotecario  
Demandada: Anny Brito Solano

Obra en el presente proceso solicitud de desembargo del bien inmueble registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria 210-32393 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.

Revisado el expediente encontramos que por auto de fecha 17 de febrero de 2000 se ordenó la terminación del proceso por desistimiento de las partes y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares que pesaban sobre dicho inmueble.

Teniendo en cuenta que la demandada manifiesta que el embargo aún se encuentra vigente, se dispone que por Secretaría se rehaga el oficio de desembargo, como lo señala el artículo 597 del Código General del Proceso, toda vez que en el presente proceso mediante auto arriba mencionado se levantaron las medidas cautelares de embargo y secuestro, y como quiera que no hay evidencia de que se encuentre embargado dentro de otro trámite el bien cuyo levantamiento de la medida se depreca.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA  
Jueza